

MINISTERIO DE JUSTICIA

10438 *ORDEN de 4 de marzo de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en los recursos números 407, 425, 434, 463 y 466 de 1981, interpuesto por don Juan Colmenero Palomino, don Juan de Dios Moya Villanova, don Luis Serrano Castilla, don Antonio López Agrela y don Francisco Andrés Castillo Alarcón.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos con números 407, 425, 434, 463 y 466 del año 1981, seguidos en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Juan Colmenero Palomino, don Juan de Dios Moya Villanova, don Luis Serrano Castilla, don Antonio López Agrela y don Francisco Andrés Castillo Alarcón, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que les corresponde como Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a las reclamaciones de los referidos funcionarios, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 18 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos el número cuatrocientos siete/ochenta y uno, por don Juan Colmenero Palomino; el número cuatrocientos veinticinco/ochenta y uno, por don Juan de Dios Moya Villanova; el número cuatrocientos treinta y cuatro/ochenta y uno, por don Luis Serrano Castilla; el número cuatrocientos sesenta y tres/ochenta y uno, por don Antonio López Agrela, y el número cuatrocientos sesenta y seis/ochenta y uno, por don Francisco Andrés Castillo Alarcón, contra la denegación tácita de las reclamaciones formuladas ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anulándose por no ser conforme a derecho los actos impugnados, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste a los funcionarios recurrentes a que se les abone a don Juan Colmenero Palomino, don Juan de Dios Moya Villanova y don Francisco Andrés Castillo Alarcón, durante el año mil novecientos setenta y ocho, el importe de los trienios devengados durante dicho año, a razón de mil seiscientas pesetas mensuales cada trienio, y en el año mil novecientos setenta y nueve a razón de mil setecientas setenta y seis pesetas trienio; a don Luis Serrano Castilla, durante el año mil novecientos setenta y ocho, como Auxiliar Diplomado a razón de mil doscientas pesetas trienio los devengados durante dicho año, y a don Antonio López Agrela, como Auxiliar Diplomado, el importe de los trienios devengados durante el año mil novecientos setenta y ocho, a razón de mil doscientas pesetas trienio, y en el año mil novecientos setenta y nueve, a razón de mil trescientas treinta y dos pesetas trienio mensual; lo que conlleva que la Administración debe abonarles las diferencias entre lo percibido, por este concepto, durante los dos años citados, excepto don Luis Serrano Castilla que se refiere sólo a mil novecientos setenta y ocho, y lo que realmente les corresponde con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas. Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvanse los respectivos expedientes administrativos al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

10439 *ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se hace pública la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Fuentes Díaz-Guerra.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Fuentes Díaz-Guerra contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de diciembre de 1978, sobre revocación de acuerdo de concesión de pensión de cesantía, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1981, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como lo hacemos, los acuerdos de la Junta del Patronato de la Mutualidad Laboral de Notarias de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho y de la Dirección General de Registros y Notariado de treinta de diciembre siguiente, éste que confirma el anterior al resolver recurso de alzada, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a doña María del Rosario Fuentes Díaz-Guerra seguir percibiendo la prestación por subsidio o cesantía y le exigen la devolución de lo abonado a partir de tres de junio de mil novecientos setenta y seis, con los apercibimientos correspondientes, y en su lugar declaramos el derecho de dicha interesada a percibir esa prestación o subsidio en la cuantía y términos reglamentarios, que se le abonarán a partir del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en que se interrumpió; sin costas.»

Y en su vida, este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

10440 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Antonia Jordán de Urries Castelo-Branco la sucesión por distribución en el título de Marqués de Novallas.*

Doña María Antonia Jordán de Urries Castelo-Branco ha solicitado se expida a su favor carta de sucesión en el título de Marqués de Novallas, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Jacobo Jordán de Urries y Vieira de Magalhaes, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

10441 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Paloma Queralt y Chávarri la sucesión por distribución en el título de Conde de Rivera.*

Doña María Paloma Queralt y Chávarri ha solicitado se expida a su favor carta de sucesión en el título de Conde de Rivera, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Enrique de Queralt y Gil-Delgado, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

10442 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Victoria de Queralt Chávarri la sucesión por distribución en el título de Conde de la Cueva.*

Doña María Victoria de Queralt Chávarri ha solicitado se expida a su favor carta de sucesión en el título de Conde de la Cueva, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Enrique de Queralt y Gil-Delgado, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

10443 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Carmen Redondo y Casado la rehabilitación en el título de Conde de San Javier y Casa Laredo.*

Doña Carmen Redondo y Casado ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de San Javier y Casa Laredo, y en